



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 24 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.10.2023 16:54:32 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001697-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Informe N° 000546-2023-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, emitido por el gerente (e) de Administración Distrital; el Informe N° 001038-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de 19 de octubre del 2023 emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 001377-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, emitido por la coordinadora de logística y el Informe N° 000056-2023-AL-CSJAN-PJ de 23 de octubre del 2023, emitido por asesoría legal; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante Informe N° 001377-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, la coordinadora de logística, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, solicita se eleve su informe a efectos de que se expida el acto administrativo de resolución de la orden de compra N° 00121-2023-C, por el incumplimiento de la dotación de 70 estantes de ángulos ranurados para el archivo central complementario en la ciudad de Huaraz, para el Juzgado de Familia de la provincia de Carhuaz, y para el Modulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash y se proceda a tramitar un nuevo proceso de adquisición.

**Tercero.-** Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 001038-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de 19 de octubre del 2023, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la expedición de acto administrativo de resolución de orden de compra; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000546-2023-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, por el gerente (e) de Administración Distrital, solicitando se expida el acto administrativo de resolución de orden de compra N° 00121-2023-C respecto a la adquisición de 70 estantes de ángulos ranurados para el archivo central complementario en la ciudad de Huaraz, para el Juzgado de Familia de la provincia de Carhuaz, y para el Modulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, previa opinión legal.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Cuarto.-** Con Informe N° 000056-2023-AL-CSJAN-PJ de 23 de octubre del 2023, asesoría legal de esta Corte opina que se resuelva el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 00121-2023-C, por incumplimiento de las condiciones de entrega de los 70 estantes de ángulos ranurados por parte del proveedor, bajo los alcances de la Directiva denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias en el Poder Judicial" – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247-2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023. Asimismo, habiéndose resuelto la orden de compra, se deberá de liberar el certificado de crédito presupuestal en este extremo y efectuar un nuevo proceso de contratación que permita atender el requerimiento de las áreas usuarias.

**Quinto.-** Sobre el particular, la Directiva denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en el Poder Judicial" – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247-2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023, señala en su numeral 7.9. sobre la resolución de la contratación (orden de compra o de servicio) que:

- a. La orden de compra u orden de servicio puede ser resuelta por las causales siguientes:
  - Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
  - Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en las EETT o TDR.
  - Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
  - Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. En el caso de la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, al Subgerente/a de Logística, Coordinador/a de Logística, o quien ejecute sus procesos, debe requerir al proveedor/a, mediante carta simple, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver la orden por incumplimiento.
- c. En todas las causales de resolución, el/la Subgerente/a de Logística, Coordinador/a de Logística o quien ejecute sus procesos, procede a elaborar un informe técnico sobre la resolución y solicita a la Oficina de Asesoría Legal, o quien haga sus veces, emita opinión legal y elabore el proyecto de carta para la resolución de la orden de compra u orden de servicio, que es suscrita por la Gerencia de Administración y Finanzas o la Gerencia de Administración Distrital o Jefatura de Administración Distrital, según corresponda, y es notificada al proveedor/a mediante correo electrónico.

**Sexto.-** En tal contexto, se advierte del presente expediente administrativo, que:

- a) Con fecha 14 de septiembre del 2023, mediante correo electrónico institucional se notifica a la proveedora Sra. Chavez Tejeda Katia Jacqueline representante de la empresa NEGOCIOS Y SERVICIOS LUCAM con la Orden de Compra N° 00121-2023-C, para la adquisición de estantes de ángulos ranurados para el Archivo





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Central Complementario en la ciudad de Huaraz, para el Juzgado de Familia de la provincia de Carhuaz, y para el Modulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de recepcionada la orden de compra.

- b) Mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023 se notifica a la Sra. Chavez Tejeda Katia Jacqueline representante de la empresa NEGOCIOS Y SERVICIOS LUCAM, quien se encontraba con el plazo vencido en la ejecución de su orden, asimismo, se le solicitó que indique el cumplimiento de ingreso de los bienes al almacén central de esta sede judicial.
- c) En respuesta al correo señalado en el párrafo precedente la empresa representada por la Sra. Chavez Tejeda Katia Jacqueline, informa que tiene inconvenientes con su proveedor por la mala fabricación de los bienes, motivo que le imposibilita cumplir con la entrega y pide las disculpas del caso por la falta de atención de los bienes.

**Séptimo.-** De acuerdo a la citada directiva, cuando alguna de las partes (Entidad o contratista) incumpla las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada debe cursarle una carta simple requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal previsto no mayor a dos (2) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato de orden de compra, y de la revisión de los documentos adjuntos a la hoja de envío N° 003012-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN tenemos que se ha dado fiel cumplimiento al procedimiento para disponer la resolución de contrato de orden de compra, apreciándose que mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre del 2023, se le notifica a la proveedora Sra. Chavez Tejeda Katia Jacqueline representante de la empresa Negocios y Servicios Lucam, a efectos de que cumpla con la orden de compra N° 121-2023 respecto a la entrega de los 70 estantes de ángulos ranurados para el Archivo Central Complementario en la ciudad de Huaraz, para el Juzgado de Familia de la provincia de Carhuaz, y para el Modulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, siendo que en el plazo otorgado no se efectuó la respectiva entrega, habiendo informado el contratista mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2023 -entre otros- que tiene inconvenientes con su proveedor por la mala fabricación de los bienes, motivo que le imposibilita cumplir con la entrega y pide las disculpas del caso por la falta de atención de los bienes.

**Octavo.-** Siendo ello así, se evidencia que la empresa contratista no cumplió con la prestación contenida en la orden de compra N° 00121-2023-C, esto es la entrega de los 70 estantes de ángulos ranurados, que fue contratado por el monto de S/. 25,690.00; por lo que, acreditándose así que la orden de compra, fuente de obligaciones, no fue cumplida, procede la resolución del contrato contenido en dicha orden de compra por causal atribuible al proveedor, por lo cual, la Entidad queda facultada para resolver el contrato de orden de compra, emitiendo el despacho de esta Presidencia el acto administrativo en el que manifieste dicha decisión.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Resolver** el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 00121-2023-C, respecto a los 70 estantes de ángulos ranurados por el monto de S/. 25,690.00 con la empresa Negocios y Servicios Lucam, representada por la señora Chavez Tejeda Katia Jacqueline, por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que fue requerido su cumplimiento previsto en el literal a) del numeral 7.9 de la Directiva denominada “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en el Poder Judicial” – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247- 2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023.

**Artículo Segundo.- Libérese** el certificado de crédito presupuestal y efectúese un nuevo proceso de contratación que permita atender el requerimiento de las áreas usuarias, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Directiva antes señalada.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución y se tenga en cuenta la conducta de las empresas materia de la presente para futuros procedimientos de selección a fin de no perjudicar a la institución.

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GÓMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

